



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

### GESTIÓN 2015 - 2018



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 434 -2017-A/MDP

Pangoa, 08 de agosto del 2017

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.**

**VISTO;** El expediente administrativo N° 48859 de fecha 24 de julio de 2017, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Comunidad Nativa Boca Anapate, Informe N° 108-2017-JJCR-OGS-ATEMSA/MDP, de fecha 31 de julio del 2017, del Responsable de la Oficina de Gestión Saneamiento - ATEMSA Ing. Jhosef J. Castro Rosas, Informe N° 673-2017-DFM-GASSPP/MDP, de fecha 31 de julio del 2017, del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Econ. Jhon Walter Ore de la Cruz, Informe Legal N° 075 -2017-ALE-OAJ/MDP, de fecha 03 de agosto del 2017, del Asesor Legal Externo Abg. Wilson F. Pérez Mercado; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, LAS Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones Comunes elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el artículo 169 literal c) del acotada normativa concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunes, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 48859, de fecha 24 de julio de 2017, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS de la Comunidad Nativa de Boca Anapate, Informe N° 108-2017-JJCR-OGS-ATEMSA/MDP, de fecha 31 de julio del 2017 del Responsable de la Oficina de Gestión y Saneamiento - ATEMSA, Ing. Jhosef J. Castro Rosas, concluye que es PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa de Boca Anapate; y, el Informe N° 673-2017-DFM-GASSPP/MDP, de fecha 31 de julio del 2017, del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Econ. Jhon Walter Ore de la Cruz, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, remite el expediente para su trámite correspondiente;





Que, mediante Informe Legal N° 075-2017-ALE-OAJ/MDP de fecha 03 de agosto del 2017, emitido por el Asesor Externo Abg. Wilson F. Pérez Mercado, emite opinión: Que, es procedente RECONOCER a través de RESOLUCION DE ALCALDIA a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa de Boca Anapate, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 18 de setiembre del 2016, asimismo se disponga su registro en el libro correspondiente;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Consejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Consejo Directivo;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DE LA COMUNIDAD NATIVA BOCA ANAPATE,** Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo -Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JASS de la Comunidad Nativa Boca Anapate,** por el periodo de 2 (dos) años, del 18 de setiembre del 2016 al 17 de setiembre del 2018, a las siguientes personas:

- |                               |                 |              |
|-------------------------------|-----------------|--------------|
| ➤ IZAGUIRRE SHORENI, Casimiro | DNI N° 20086759 | : PRESIDENTE |
| ➤ MATIAS SANCHEZ, Jilberto    | DNI N° 44002585 | : SECRETARIO |
| ➤ CHONCANI LOPEZ, Julián      | DNI N° 46541347 | : TESORERO   |
| ➤ VARGAS MAINI, Angelica      | DNI N° 44002259 | : VOCAL 1    |
| ➤ MATIAS YUPANQUI, Cesilia    | DNI N° 44002861 | : VOCAL 2    |

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como FISCAL de la JASS de la Comunidad Nativa Boca Anapate por 03 (tres) años del 18 de setiembre del 2016 al 17 de setiembre del 2019, a: SEBASTIAN BENITA, Elio, identificado con DNI No. 21012025.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.**

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 Ing. Pedro Castañeda Vela  
 ALCALDE